



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA POSTULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA SER LA AUTORIDAD ANFITRIONA DE LA 42ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD QUE SERÁ CELEBRADA EN EL MES OCTUBRE DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

5. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).
6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
7. Que el INAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, ética en la vida pública y lucha contra la corrupción con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos que tutela, así como para conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de los mismos en nuestro país.
8. Que el derecho a la protección de datos personales es una herramienta central para la vida democrática en México, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales y cómo pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos.
9. Que la comunidad internacional ha realizado un progreso considerable en la materia mediante un esfuerzo sistemático de cooperación. En el caso específico de México, fue a partir del año dos mil diez cuando el Instituto comenzó a tener una participación más activa en el escenario internacional en esta materia. La publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), en julio de dos mil diez, otorgó al otrora IFAI, las atribuciones correspondientes para la protección y promoción de este derecho. Esto representó un importante avance para fortalecer la cooperación en la materia con diferentes regiones del mundo lo cual se reforzó con la publicación de la LGPDPPSO que fue promulgada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
10. Que la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP) es el foro más importante a nivel mundial en estas materias ya que incluye a más de 110 autoridades de protección de datos. En las reuniones anuales se discuten los temas más actuales y se impulsan propuestas que fomenten la aplicación de leyes para garantizar los derechos fundamentales de protección de datos y privacidad.
11. Que el Instituto es miembro de este Foro desde noviembre de dos mil diez, año en el que obtuvo la acreditación como autoridad de protección de datos por parte de la Conferencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), y desde entonces participa en las ediciones semestrales del Foro.

12. Que los Grupos de trabajo que integran la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP) son Educación Digital, Coordinación Internacional para Hacer Cumplir la Ley, Métrica de Protección de Datos, Protección de Datos en las Telecomunicaciones, Futuro de la Composición y el Tamaño de la CIAPDP.
13. Que el Instituto participa en los grupos de trabajo de Educación Digital, Coordinación Internacional para Hacer Cumplir la Ley, Métrica de Protección de Datos, Protección de Datos en las Telecomunicaciones.
14. Que este Foro se reúne durante cinco días, que se dividen en una sesión cerrada y una abierta y eventos paralelos. En la primera (un día y medio de duración aproximadamente), participan únicamente las autoridades de protección de datos (APD) para discutir temas permanentes de la agenda, tales como los informes jurisdiccionales de cada delegación, los casos más relevantes de notificaciones de violaciones de datos que presentan los miembros, los reportes del Grupo de Trabajo de Privacidad y Tecnología, los temas de vanguardia (ej. dilemas éticos y mejores prácticas, la protección de datos en empresas transnacionales como Apple y Facebook, protección de datos en registros públicos, entre otros) y cuestiones internas del Foro (dirección estratégica, financiamiento de las actividades, elección de fechas para ediciones posteriores, aprobación de resoluciones y de comunicados conjuntos y asuntos generales).
15. Que en la sesión abierta (un día o medio día de duración), expertos, académicos y otros interesados invitados por las propias autoridades garantes exponen sobre algún tema de actualidad. En general, se trata de reuniones de carácter técnico en donde se discuten, a manera de diálogo, los temas de coyuntura en materia de protección de datos personales y privacidad.
16. Que la importancia de llevar a cabo el evento en México, se resume principalmente en los siguientes puntos:
 - a. Se potenciaría el trabajo en red y las ventajas que esto conlleva, sobre todo en el entendido de que la defensa y promoción de los derechos de protección de datos personales y privacidad cada vez se encuentran más ligados al desarrollo que la tecnología y las telecomunicaciones experimentan a escala mundial.
 - b. El Pleno del Instituto y los servidores públicos que lo integran cuya responsabilidad se enmarca en la protección y promoción de estos derechos, podrían tener un acercamiento



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

- más estrecho tanto con las autoridades que integran el Foro, como con expertos de reconocimiento internacional en la materia.
- c. Se reiteraría el interés y disposición del Instituto para fortalecer los mecanismos de cooperación que tienen como objetivo común generar conocimiento para vigorizar los derechos de protección de datos y privacidad.
 - d. Se impulsaría la imagen del INAI como líder regional en la materia.
 - e. Se acordarían reuniones bilaterales con actores clave para desahogar los temas de interés común.
 - f. Se podrían incluir en la agenda del evento temas cuya discusión derivará en conocimientos asimilables para mejorar la labor del INAI como autoridad garante.
 - g. Se crearían nuevas relaciones de trabajo y se fortalecerían las existentes. En este último caso, se podrían acordar instrumentos formales de cooperación como acuerdos, convenios y/o cartas de intención.
 - h. Se darían a conocer los contenidos de las leyes secundarias de transparencia, protección de datos y archivos; así como los avances del Instituto como órgano constitucional autónomo.
- 17.** Que la propuesta de agenda de trabajo deberá respetar el formato que tradicionalmente ha operado; asimismo, tendrá que ser consensuada con el Secretariado del Foro y deberá someterse a consideración de todos los miembros, para su discusión vía remota, como generalmente se lleva a cabo, meses antes de cada edición del Foro.
- 18.** Que en la medida que México demuestre que cuenta con un organismo autónomo, sólido y eficaz en la tutela de estos derechos, el país podrá consolidar su participación en el desarrollo de la economía digital haciendo frente a las vulneraciones de la transferencia de datos personales, siendo este foro el propicio para alcanzar este objetivo, ya que el trabajo en redes es una de las principales formas de consolidar mecanismos y estrechar lazos de cooperación entre las autoridades de protección de datos de una de las regiones económicas más activas del mundo lo que consolidaría al INAI como autoridad garante de estos derechos en nuestro ámbito jurisdiccional.
- 19.** Que una parte del costo total del evento se cubrirá con las cuotas que pagarán las autoridades miembros bajo el concepto de cuota de recuperación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
21. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, establece en el artículo 89, fracciones XXX y XXXIV que entre las atribuciones con que cuenta el Instituto está la de cooperar con otras autoridades de supervisión y con organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la citada Ley y demás normativa aplicable, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales.
22. Que el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen como atribución del Instituto, el divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, así como acudir a foros internacionales en materia de datos personales.
23. Que de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la LFTAIP, dentro de las atribuciones de los Comisionados del Instituto se encuentran la de participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno, así como la de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación
24. Que el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico, establece que dentro de las atribuciones del Pleno del Instituto se encuentra la deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
25. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la postulación del Instituto para ser la autoridad anfitriona de la 42ª. de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad de que será celebrada en el mes octubre del año 2020.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracciones I y II y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV, 18, fracciones XIV; XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales emite el siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la postulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para ser autoridad anfitriona de la 42ª. Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, en octubre de 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Internacionales para que realice las gestiones pertinentes para implementar un plan de trabajo que garantice la realización del Foro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que colabore en la propuesta y elaboración de la agenda de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2018.05

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/30/01/2018.05 aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2018.